

DENUNCIA POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.

Expediente:

INFOCDMX/DLT.1225/2024 y acumuladas INFOCDMX/DLT.1226/2024, INFOCDMX/DLT.1227/2024, INFOCDMX/DLT.1228/2024, INFOCDMX/DLT.1231/2024, INFOCDMX/DLT.1231/2024, INFOCDMX/DLT.1233/2024 y INFOCDMX/DLT.1234/2024.

Sujeto Obligado: Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México.

Comisionado Ponente: Laura Lizette Enríquez Rodríguez.

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ COMISIONADO CIUDADANO LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA COMISIONADA CIUDADANA MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ SECRETARIA TÉCNICA

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE INFOCDMX/DLT.1225/2024 Y ACUMULADAS

Sujeto Obligado:

Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México.



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

Denuncia por presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

Falta actualización en sus obligaciones de transparencia.



¿QUÉ RESOLVIMOS?

INFOCDMX/DLT.1225/2024 y acumuladas INFOCDMX/DLT.1226/2024, INFOCDMX/DLT.1227/2024, INFOCDMX/DLT.1228/2024, INFOCDMX/DLT.1229/2024, INFOCDMX/DLT.1230/2024, INFOCDMX/DLT.1231/2024, INFOCDMX/DLT.1232/2024, INFOCDMX/DLT.1233/2024 e INFOCDMX/DLT.1234/2024, Infundadas.



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

PALABRAS CLAVE: Portal de transparencia, Plataforma Nacional de Transparencia, obligaciones de transparencia, Servicios.



GLOSARIO

Constitución de la Ciudad

Constitución Política de la Ciudad

de México

Constitución Federal

Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos

Instituto de Transparencia u Órgano Garante

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad

de México

Ley de Transparencia

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Denuncia

Denuncia por incumplimiento a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Sujeto Obligado o Sujeto Denunciado

Servicio de Transportes Eléctricos

de la Ciudad de México.

DEAEE

Dirección de Estado Abierto

Estudios y Evaluación



DENUNCIA POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE TRANSPARENCIA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/DLT.1225/2024 y acumuladas

INFOCDMX/DLT.1226/2024,

INFOCDMX/DLT.1227/2024,

INFOCDMX/DLT.1228/2024,

INFOCDMX/DLT.1229/2024,

INFOCDMX/DLT.1230/2024,

INFOCDMX/DLT.1231/2024,

INFOCDMX/DLT.1232/2024,

INFOCDMX/DLT.1233/2024 e

INFOCDMX/DLT.1234/2024.

SUJETO OBLIGADO:

Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México.

COMISIONADA PONENTE:

Laura Lizette Enríquez Rodríguez¹

Ciudad de México, a veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro.

VISTO el estado que guarda el expediente INFOCDMX/DLT.1225/2024 y acumuladas INFOCDMX/DLT.1226/2024, INFOCDMX/DLT.1227/2024, INFOCDMX/DLT.1228/2024, INFOCDMX/DLT.1229/2024, INFOCDMX/DLT.1230/2024, INFOCDMX/DLT.1231/2024, INFOCDMX/DLT.1232/2024, INFOCDMX/DLT.1233/2024 e INFOCDMX/DLT.1234/2024 relativo a la denuncia en contra del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México se formula la resolución con el sentido de declarar infundadas las denuncias, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Denuncia. El dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, la Unidad de Correspondencia de este Instituto recibió las denuncias citadas al rubro por un

¹ Con la colaboración de Valeria Sayane Cedano Jiménez.



posible incumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia, por parte del **Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México** a las disposiciones legales, manifestando lo siguiente:

INFOCDMX/DLT.1225/2024:

[...]

Descripción de la denuncia:

Esta denuncia es por falta de información actualizada.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_V_Indicadores de interés público	A121Fr05_Indicadores-de-interés- público	2023	4to trimestre

[...][Sic.]

INFOCDMX/DLT.1226/2024:

[...]

Descripción de la denuncia:

Esta denuncia es por falta de información actualizada.

Título	Nombre corto del formato		Periodo
121_XXXIV_Padrón de proveedores y contratistas	A121Fr34_Padrón-de- proveedores-y-contratistas	2023	4to trimestre

[...][Sic.]

INFOCDMX/DLT.1227/2024:

[...]

Descripción de la denuncia:

Esta denuncia es por falta de información actualizada.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_XXXVI A_Inventario de bienes muebles	A121Fr36A_Inventario-de-bienes-muebles	2023	1er semestre
121_XXXVI A_Inventario de bienes muebles	A121Fr36A_Inventario-de-bienes- muebles	2023	2do semestre

[...][Sic.]

INFOCDMX/DLT.1228/2024:

[...]



Descripción de la denuncia:

Esta denuncia es por falta de información actualizada.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_XXXVI A_Inventario de bienes muebles	A121Fr36A_Inventario-de-bienes- muebles	2023	1er semestre
121_XXXVI A_Inventario de bienes muebles	A121Fr36A_Inventario-de-bienes- muebles	2023	2do semestre

[...][Sic.]

INFOCDMX/DLT.1229/2024:

[...]

Descripción de la denuncia:

Esta denuncia es por falta de información actualizada.

Título	Nombre corto del formato		Periodo
121_XXXVI A_Inventario de bienes muebles	A121Fr36A_Inventario-de-bienes- muebles	2023	1er semestre
121_XXXVI A_Inventario de bienes muebles	A121Fr36A_Inventario-de-bienes- muebles	2023	2do semestre

[...][Sic.]

INFOCDMX/DLT.1230/2024:

[...]

Descripción de la denuncia:

Esta denuncia es por falta de información actualizada.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_XXXVI A_Inventario de bienes muebles	A121Fr36A_Inventario-de-bienes- muebles	2023	1er semestre
121_XXXVI A_Inventario de bienes muebles	A121Fr36A_Inventario-de-bienes- muebles	2023	2do semestre

[...][Sic.]

INFOCDMX/DLT.1231/2024:

[...]

Descripción de la denuncia:

Esta denuncia es por falta de información actualizada.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_XXXVI A_Inventario de bienes muebles	A121Fr36A_Inventario-de-bienes- muebles	2023	1er semestre
121_XXXVI A_Inventario de bienes muebles	A121Fr36A_Inventario-de-bienes- muebles	2023	2do semestre



[...][Sic.]

INFOCDMX/DLT.1232/2024:

[...]

Descripción de la denuncia:

Esta denuncia es por falta de información actualizada.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_XXXVI A_Inventario de biene muebles	A121Fr36A_Inventario-de-bienes- muebles	2023	1er semestre
121_XXXVI A_Inventario de biene muebles	A121Fr36A_Inventario-de-bienes- muebles	2023	2do semestre
[][S <i>ic</i> .]			

INFOCDMX/DLT.1233/2024:

[...]

Descripción de la denuncia:

Esta denuncia es por falta de información actualizada.

Titulo	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_XXXVI A_Inventario de bienes muebles	A121Fr36A_Inventario-de-bienes- muebles	2023	1er semestre
121_XXXVI A_Inventario de bienes muebles	A121Fr36A_Inventario-de-bienes- muebles	2023	2do semestre

[...][Sic.]

INFOCDMX/DLT.1234/2024:

[...]

Descripción de la denuncia:

Esta denuncia es por falta de información actualizada.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_XXXIX_Resoluciones y laudos emitidos	A121Fr39_Resoluciones-y- laudos-emitidos	2023	4to trimestre

[...][Sic.]

II. Admisión. Por acuerdo de diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, esta Ponencia tuvo por presentada la denuncia en contra de la Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, por posibles infracciones a la Ley de Transparencia.

Ainfo

Asimismo, y de conformidad con los artículos 163 y 164 de la Ley de

Transparencia, requirió a la autoridad responsable para que, en un plazo de tres

días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, rinda su informe

con justificación respecto a los hechos o motivos de la denuncia que se le imputa.

El proveído anterior, fue notificado al recurrente el veintinueve de febrero, a

través del correo electrónico, medio señalado por el recurrente al interponer su

recurso de revisión.

III. Solicitud de dictamen. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 de

la Ley de Transparencia, 278 y 279 del Código de Procedimientos Civiles de

aplicación supletoria a la Ley de la materia, se solicitó a la Dirección de Estado

Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto, para que emitiera dictamen en el

que determinara sobre la procedencia o improcedencia del incumplimiento

denunciado.

V. Informe Justificado del Sujeto Obligado. El cinco de marzo de dos mil

veinticuatro, el sujeto obligado remitió vía correo institucional el informe justificado.

mediante el oficio DGE-SUT/0145/2024, de la misma fecha suscrito por el

Subgerente de la Unidad de Transparencia y Responsable de la Unidad de

Transparencia del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México el

cuál señala en su parte fundamental lo siguiente:



Lic. Daniel Arturo Coronel Ruíz, Subgerente de la Unidad de Transparencia y Responsable de la Unidad de Transparencia del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México (STECDMX), personalidad que acredito con la copia del nombramiento hecho por el Director General de este Organismo; ante usted con el debido respeto comparezco en tiempo y forma para exponer:

Que visto el contenido del expediente INFOCDMX/DLT.1225/2024 y acumulados INFOCDMX/DLT.1226/2024, INFOCDMX/DLT.1227/2024, INFOCDMX/DLT.1228/2024, INFOCDMX/DLT.1229/2024, INFOCDMX/DLT.1230/2024, INFOCDMX/DLT.1231/2024, INFOCDMX/DLT.1232/2024, INFOCDMX/DLT.1233/2024 INFOCDMX/DLT.1234/2024, notificados mediante correo electrónico el día 29 de febrero del año en curso a este Organismo, donde concede un término de TRES DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente al que se practicó la notificación, para remitir el informe con justificación, sobre de los hechos denunciados, al respecto me permito hacerlo en los siguientes términos:

HECHOS DENUNCIADOS

"INFOCDMX/DLT.1225/2024:

Descripción de la denuncia:

Esta denuncia es por falta de información actualizada.

Titulo	Nombre corto del formato	Eiercicio	Periodo
121_V_Indicadores de Interés público	A121 fr05_Indicadores-de-Interés- público	2023	4to trimestre

INFOCDMX/DLT.1226/2024:

Descripción de la denuncia:

Esta denuncia es por falta de información actualizada.

Titulo	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_XXXIV_ Padrón de Proveedores y Contratistas	A121fr34_Padrón-de-Proveedores-y- Contratistas	2023	4to trimestre

INFOCDMX/DLT.1227/2024:

[...]
Descripción de la denuncia:
Esta denuncia es por falta de información actualizada

Titulo		Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_XXXVI Inventario de muebles	A_ bienes	A121fr36A_Inventario-de-bienes- muebles	2023	1er semestre
121_XXXVI Inventario de muebles	A_ bienes	A121fr36A_Inventario-de-bienes- muebles	2023	2do semestre

INFOCDMX/DLT.1228/2024:

[...] Descripción de la denuncia:

Esta denuncia es por falta de información actualizada. Titulo Nombre corto del formato Periodo Ejercicio 121 XXXVI A121fr36A_Inventario-de-bienes-Inventario de bienes 2023 muebles semestre muebles 121_XXXVI A_ bienes A121fr36A_Inventario-de-bienes-Inventario de 2023 muebles semestre muebles

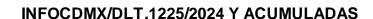
[...][Sic.]

INFOCDMX/DLT.1229/2024:

[...] Descripción de la denuncia:

Esta denuncia es por falta de información actualizada. Titulo Nombre corto del formato Ejercicio Periodo 121_XXXVI Α A121fr36A_Inventario-de-bienes-Inventario de 2023 muebles semestre muebles A121fr36A_Inventario-de-bienes-Inventario de bienes muebles

muebles [...][Sic.] semestre





INFOCDMX/DLT.1230/2024:

[...]

Descripción de la denuncia:

Esta denuncia es por falta de información actualizada.

[...][Sic.]

V. Dictamen. El quince de marzo de dos mil veinticuatro, se recibió en esta

Ponencia el oficio número MX09.INFOCDMX.DEAEE.S.3.1.162.2024, de

veintinueve febrero, a través del cual la Dirección de Estado Abierto, Estudios y

Evaluación, remitió el dictamen requerido por parte de esta ponencia.

Finalmente, con fundamento en el artículo 165 de la Ley de la materia, y el artículo

21, fracción IV, del Reglamento Interior de este Instituto, se ordenó elaborar el

proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información

Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de

México es competente para investigar, conocer y resolver la presente denuncia

con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y

apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37,

51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164,

165, 166, 167 y 168 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y

Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I y XII, 12,

fracciones I, VI y XXVIII, 13, fracción IX, 14, fracción VIII del Reglamento Interior

de éste Instituto.

SEGUNDO. La presente denuncia resultó admisible al cumplir con lo dispuesto por

el Capítulo V "De la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de

transparencia" de la Ley de Transparencia, mismo que establece en el artículo 157



que las denuncias que se presenten ante este Instituto deberán cumplir por lo menos los siguientes requisitos:

[...]

Artículo 157. La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- I. Nombre del sujeto obligado denunciado;
- II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;
- **III**. El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado:
- IV. En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Instituto, y
- **V**. El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia.

[...]

En virtud de lo anterior, al no haber impedimento jurídico que evite el estudio de fondo del asunto, se analizará si las manifestaciones del denunciante resultan o no fundadas.

TERCERO. Una vez analizadas las constancias que integran el expediente, se desprende que la resolución sustancialmente consiste en determinar si el **Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México** incumplió con las disposiciones del artículo 121 fracciones V, XXXIV, XXXVI formato A y XXXIX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México por la presunta falta de actualización en sus obligaciones de transparencia.

Por razón de método, el estudio y resolución del posible incumplimiento apuntado se realizará en un primer apartado y, en su caso, las posibles infracciones a la Ley

hinfo

de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la

Ciudad de México, se tratará en uno diferente.

CUARTO. Previo al estudio de los hechos denunciados, este Instituto estima

pertinente hacer algunas precisiones respecto de las denuncias por

incumplimiento a las obligaciones de transparencia, con el objeto de exponer

claramente la naturaleza jurídica y determinar su objetivo.

A través de esta vía, los particulares pueden denunciar ante este Instituto los

posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia en que incurran los Sujetos

Denunciados; por el contrario, las violaciones al libre ejercicio del derecho de

acceso a la información pública se dilucidarán a través de un recurso de revisión y

no a través de una denuncia. También quedan exceptuadas de la denuncia, las

violaciones referentes al trámite de los recursos de revisión, porque éstas se

resolverán a través de un recurso de revocación.

De la denuncia recaída al expediente INFOCDMX/DLT.1225/2024 y acumuladas

INFOCDMX/DLT.1226/2024, INFOCDMX/DLT.1227/2024, INFOCDMX/DLT.1228/2024,

INFOCDMX/DLT.1229/2024, INFOCDMX/DLT.1230/2024, INFOCDMX/DLT.1231/2024,

INFOCDMX/DLT.1232/2024, INFOCDMX/DLT.1233/2024 y INFOCDMX/DLT.1234/2024

transcritas en el **antecedente 1** se desprende que la persona denunciante refiere

el presunto incumplimiento por parte del sujeto obligado por la falta de

actualización en sus obligaciones de transparencia señaladas en el artículo 121

fracciones V, XXXIV, XXXVI formato A y XXXIX de la Ley de Transparencia

establecen lo siguiente:

Denuncia INFOCDMX/DLT.1225/2024, refiere al artículo 121 fracción V, que

establece lo siguiente:



Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

[...]

V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que, conforme a sus funciones, deban establecer;

[…]

Denuncia **INFOCDMX/DLT.1226/2024**, refiere al artículo 121 fracción XXXIV que establece lo siguiente:

Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

[...]

XXXIV. Padrón de proveedores y contratistas;

Denuncias INFOCDMX/DLT.1227/2024, INFOCDMX/DLT.1228/2024, INFOCDMX/DLT.1229/2024, INFOCDMX/DLT.1230/2024, INFOCDMX/DLT.1231/2024, INFOCDMX/DLT.1232/2024, INFOCDMX/DLT.1233/2024, refiere al articulo 121 fracción XXXVI formato A que establece lo siguiente:

Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

[...]

XXXVI. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad; así como la moto a que ascienden los mismos, siempre que su valor sea superior a 350 veces la unidad de medida vigente en la Ciudad de México, así como el catálogo o informe de altas y bajas;

Denuncia **INFOCDMX/DLT.1234/2024**, refiere al artículo 121 fracción XXXVI que establece lo siguiente:

Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

XXXIX. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos

seguidos en forma de juicio;

info

En ese sentido se señala que los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar

y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto

de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de

Cuentas de la Ciudad de México (en adelante los Lineamientos), disponen que los

sujetos obligados, respecto del artículo 121 fracciones V, XXXIV, XXXVI formato A

y XXXIX de la Ley de Transparencia deberán actualizar la información de manera

trimestral y semestral, según corresponda.

De la misma forma los sujetos obligados deberán conservar en su sitio de Internet

y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información generada en el

ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior, así como los

instrumentos jurídicos vigentes aún y cuando sean de ejercicios anteriores.

Por lo anterior, se realizó la verificación de la información publicada por la Alcaldía

Benito Juárez, conforme las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO QUINTO: INFUNDADAS

Ahora bien, para mayor claridad en el estudio de la presente denuncia, se

realizará de forma individual, siendo el primer análisis el correspondiente a la

denuncia INFOCDMX/DLT.1225/2024 tal y como se aprecia a continuación por

Considerandos.

Análisis de la Denuncia INFOCDMX/DLT.1225/2024.



Por esta razón, personal de la DEAEE realizó, del trece al catorce de marzo del presente año, la verificación correspondiente al **Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México** en lo relativo a estas denuncias.

Al respecto, se revisó la información publicada por el sujeto obligado **en su portal institucional**, disponible en la dirección electrónica:

https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/servicio-de-transportes-electricos-de-laciudad-de-mexico

A efecto de facilitar la visualización del cumplimiento o incumplimiento a las obligaciones de transparencia, así como las observaciones correspondientes al artículo 121 fracción V de la Ley de Transparencia en el portal de Internet de el **Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México** se incluye a continuación un cuadro que muestran los hallazgos derivados de la verificación realizada.

De la verificación realizada se observó que, el **Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México** en el artículo 121 fracción V, publica la información actualizada conforme lo establecen los Lineamientos, tal como se extrae del dictamen de Estado Abierto.

	Portal de Internet						
E	Expediente	Artículo y Fracción	Periodo de actualización y conservación conforme a los Lineamientos	Cui	mplimient	0	Hallazgos y observaciones
DL	T.1225/2024	121 V Indicadores de interés público	Actualización: trimestral. Conservación: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.		Cumple		Publica conforme a los Lineamientos Técnicos de Evaluación.



Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado **cumple** con la publicación de la información relativa al artículo 121 fracción V de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet.

Asimismo, se revisó la información publicada por el **Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México** en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

A efecto de facilitar la visualización del cumplimiento o incumplimiento a las obligaciones de transparencia, así como las observaciones correspondientes en el artículo 121, fracción V, de la Ley de Transparencia en el Sistema de Portales de Transparencia del **Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México**, se incluye a continuación un cuadro que muestran los hallazgos derivados de la verificación realizada.

En la verificación realizada al SIPOT se observó que, el **Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México** en el artículo 121 fracción V publica la información conforme a los Lineamientos, tal como determinó Estado Abierto:

SIPOT						
Expediente	Artículo y Fracción	Periodo de actualización y conservación conforme a los Lineamientos	Cumplimiento	Hallazgos y observaciones		
DLT.1225/2024	121 V Indicadores de interés público	Actualización: trimestral. Conservación: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.	Cumple	Publica información conforme a los Lineamientos Técnicos de Evaluación.		

En ese sentido, se determina que el sujeto obligado **cumple** con la publicación de la información relativa al artículo 121 fracción V de la Ley de Transparencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

info

Por lo anterior, este Instituto, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de

Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

En cuanto a la denuncia presentada **DLT.1225/2024** se verificó que la **Servicio de**

Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, en el portal de Internet

disponible en la dirección electrónica:

https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/servicio-de-transportes-electricos-de-

la-ciudad-de-mexico

Así como, de la verificación del Sistema de Portales de Obligaciones de

Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia: **CUMPLE** con lo

dispuesto por los Lineamientos para la publicación de las obligaciones de

transparencia establecidas en el artículo 121 fracción V de la Lev de

Transparencia.

Habiendo dicho lo anterior, se procede al estudio del presunto incumplimiento de

el Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México referente a las

Obligaciones de Transparencia consagradas en el artículo 121 fracción XXXIV de

la Ley de Transparencia.

Ahora bien, para mayor claridad en el estudio de la presente denuncia, se

realizará de forma individual, siendo el primer análisis el correspondiente a la

denuncia INFOCDMX/DLT.1226/2024 tal y como se aprecia a continuación por

Considerandos.

Análisis de la Denuncia INFOCDMX/DLT.1226/2024.



Por esta razón, personal de la DEAEE realizó, del trece al catorce de marzo del presente año, la verificación correspondiente al **Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México** en lo relativo a estas denuncias.

Al respecto, se revisó la información publicada por el sujeto obligado **en su portal institucional**, disponible en la dirección electrónica:

https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/servicio-de-transportes-electricos-de-laciudad-de-mexico

A efecto de facilitar la visualización del cumplimiento o incumplimiento a las obligaciones de transparencia, así como las observaciones correspondientes al artículo 121 fracción XXXIV de la Ley de Transparencia en el portal de Internet de el **Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México** se incluye a continuación un cuadro que muestran los hallazgos derivados de la verificación realizada.

De la verificación realizada se observó que, el **Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México** en el artículo 121 fracción XXXIV, publica la información actualizada conforme lo establecen los Lineamientos, tal como se extrae del dictamen de Estado Abierto.

Portal de Internet					
Expediente	Artículo y Fracción	Periodo de actualización y conservación conforme a los Lineamientos	Cumplimiento	Hallazgos y observaciones	
DLT.1226/2024	XXXIV Padrón de proveedores y contratistas	Actualización: trimestral. Conservación: información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.	Cumple	Publica conforme a los Lineamientos Técnicos de Evaluación.	



Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado **cumple** con la publicación de la información relativa al artículo 121 fracción XXXIV de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet.

Asimismo, se revisó la información publicada por el **Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México** en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

A efecto de facilitar la visualización del cumplimiento o incumplimiento a las obligaciones de transparencia, así como las observaciones correspondientes en el artículo 121, fracción V, de la Ley de Transparencia en el Sistema de Portales de Transparencia del **Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México**, se incluye a continuación un cuadro que muestran los hallazgos derivados de la verificación realizada.

En la verificación realizada al SIPOT se observó que, el **Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México** en el artículo 121 fracción XXXIV publica la información conforme a los Lineamientos, tal como determinó Estado Abierto:

SIPOT						
Expediente		Periodo de actualización y conservación conforme a los Lineamientos	Cumplimiento	Hallazgos y observaciones		
DLT.1226/2024	121 XXXIV Padrón de proveedores y contratistas	Actualización: trimestral. Conservación: información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.	Cumple	Publica información conforme a los Lineamientos Técnicos de Evaluación.		

En ese sentido, se determina que el sujeto obligado **cumple** con la publicación de la información relativa al artículo 121 fracción XXXIV de la Ley de Transparencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

info

Por lo anterior, este Instituto, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

En cuanto a la denuncia presentada **DLT.1226/2024** se verificó que la **Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México**, en el portal de Internet disponible en la dirección electrónica:

https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/servicio-de-transportes-electricos-de-la-ciudad-de-mexico

Así como, de la verificación del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia: **CUMPLE** con lo dispuesto por los Lineamientos para la publicación de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 121 fracción XXXIV de la Ley de Transparencia.

Habiendo dicho lo anterior, se procede al estudio del presunto incumplimiento de el **Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México** referente a las Obligaciones de Transparencia consagradas en el artículo 121 fracción XXXVI formato A de la Ley de Transparencia.

Análisis de las Denuncias INFOCDMX/DLT.1227/2024, INFOCDMX/DLT.1228/2024, INFOCDMX/DLT.1229/2024, INFOCDMX/DLT.1230/2024, INFOCDMX/DLT.1231/2024, INFOCDMX/DLT.1232/2024 y INFOCDMX/DLT.1233/2024



Por esta razón, personal de la DEAEE realizó, del trece al catorce de marzo del presente año, la verificación correspondiente al **Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México** en lo relativo a estas denuncias.

Al respecto, se revisó la información publicada por el sujeto obligado **en su portal institucional**, disponible en la dirección electrónica:

https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/servicio-de-transportes-electricos-de-laciudad-de-mexico

A efecto de facilitar la visualización del cumplimiento o incumplimiento a las obligaciones de transparencia, así como las observaciones correspondientes al artículo 121 fracción XXXVI formato A de la Ley de Transparencia en el portal de Internet de el **Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México** se incluye a continuación un cuadro que muestran los hallazgos derivados de la verificación realizada.

De la verificación realizada se observó que, el **Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México** en el artículo 121 fracción XXXVI formato A publica la información actualizada conforme lo establecen los Lineamientos, tal como se extrae del dictamen de Estado Abierto.

	Portal de Internet						
Expediente	Artículo y Fracción	Periodo de actualización y conservación conforme a los Lineamientos	Cumplimiento	Hallazgos y observaciones			
DLT.1227/2024, DLT.1228/2024, DLT.1229/2024, DLT.1230/2024, DLT.1231/2024, DLT.1232/2024, DLT.1233/2024,	121 XXXVI A Inventario de bienes muebles	Actualización: semestral. Conservación: información vigente.	Cumple	Publica conforme a los Lineamientos Técnicos de Evaluación.			



Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado **cumple** con la publicación de la información relativa al artículo 121 fracción XXXVI formato A de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet.

Asimismo, se revisó la información publicada por el **Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México** en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

A efecto de facilitar la visualización del cumplimiento o incumplimiento a las obligaciones de transparencia, así como las observaciones correspondientes en el artículo 121, fracción XXXVI formato A, de la Ley de Transparencia en el Sistema de Portales de Transparencia del **Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México**, se incluye a continuación un cuadro que muestran los hallazgos derivados de la verificación realizada.

En la verificación realizada al SIPOT se observó que, el **Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México** en el artículo 121 fracción XXXVI formato A publica la información conforme a los Lineamientos, tal como determinó Estado Abierto:

SIPOT					
Expediente	Artículo y Fracción	Periodo de actualización y conservación conforme a los Lineamientos	Cumplimiento	Hallazgos y observaciones	
DLT.1227/2024, DLT.1228/2024, DLT.1229/2024, DLT.1230/2024, DLT.1231/2024, DLT.1232/2024, DLT.1233/2024, DLT.1233/2024,	121 XXXVI A Inventario de bienes muebles	Actualización: semestral. Conservación: información vigente.	Cumple	Publica información conforme a los Lineamientos Técnicos de Evaluación.	

info

En ese sentido, se determina que el sujeto obligado **cumple** con la publicación de la información relativa al artículo 121 fracción XXXVI formato A de la Ley de

Transparencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Habiendo dicho lo anterior, se procede al estudio del presunto incumplimiento de

el Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México referente a las

Obligaciones de Transparencia consagradas en el artículo 121 fracción XXXIX de

la Ley de Transparencia.

Análisis de la Denuncia INFOCDMX/DLT.1234/2024.

Por esta razón, personal de la DEAEE realizó, del trece al catorce de marzo del

presente año, la verificación correspondiente al Servicio de Transportes

Eléctricos de la Ciudad de México en lo relativo a estas denuncias.

Al respecto, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en su portal

institucional, disponible en la dirección electrónica:

https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/servicio-de-transportes-electricos-de-la-

ciudad-de-mexico

A efecto de facilitar la visualización del cumplimiento o incumplimiento a las

obligaciones de transparencia, así como las observaciones correspondientes al

artículo 121 fracción XXXIX de la Ley de Transparencia en el portal de Internet de

el Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México se incluye a

continuación un cuadro que muestran los hallazgos derivados de la verificación

realizada.



De la verificación realizada se observó que, el **Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México** en el artículo 121 fracción XXXIX, publica la información actualizada conforme lo establecen los Lineamientos, tal como se extrae del dictamen de Estado Abierto.

Portal de Internet					
Expediente	Artículo y Fracción	Periodo de actualización y conservación conforme a los Lineamientos	Cumplimiento	Hallazgos y observaciones	
DLT.1234/2024	121 XXXIX	Actualización: trimestral. Conservación: información	Cumple	Publica conforme a los Lineamientos Técnicos de Evaluación.	
	Resoluciones y laudos emitidos	del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.			

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado **cumple** con la publicación de la información relativa al artículo 121 fracción XXXIX de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet.

Asimismo, se revisó la información publicada por el **Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México** en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

A efecto de facilitar la visualización del cumplimiento o incumplimiento a las obligaciones de transparencia, así como las observaciones correspondientes en el artículo 121, fracción XXXIX, de la Ley de Transparencia en el Sistema de Portales de Transparencia del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, se incluye a continuación un cuadro que muestran los hallazgos derivados de la verificación realizada.



En la verificación realizada al SIPOT se observó que, el **Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México** en el artículo 121 fracción XXXIX publica la información conforme a los Lineamientos, tal como determinó Estado Abierto:

SIPOT					
Expediente	Artículo y Fracción	Periodo de actualización y conservación conforme a los Lineamientos	Cumplimiento	Hallazgos y observaciones	
DLT.1234/2024	121	Actualización: trimestral.	Cumple	Publica información conforme a los	
	XXXIX Resoluciones y laudos emitidos	Conservación: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.		Lineamientos Técnicos de Evaluación.	

En ese sentido, se determina que el sujeto obligado **cumple** con la publicación de la información relativa al artículo 121 fracción XXXIX de la Ley de Transparencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo anterior, este Instituto, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

En cuanto a la denuncia presentada **DLT.1234/2024** se verificó que la **Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México**, en el portal de Internet disponible en la dirección electrónica:

https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/servicio-de-transportes-electricos-dela-ciudad-de-mexico

Así como, de la verificación del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia: **CUMPLE** con lo dispuesto por los Lineamientos para la publicación de las obligaciones de



transparencia establecidas en el artículo 121 fracción XXXIX de la Ley de Transparencia.

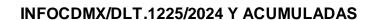
En conclusión, este Instituto con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determina que:

Del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, en cuanto a las denuncias presentadas INFOCDMX/DLT.1225/2024 y acumuladas INFOCDMX/DLT.1226/2024, INFOCDMX/DLT.1227/2024, INFOCDMX/DLT.1228/2024, INFOCDMX/DLT.1229/2024, INFOCDMX/DLT.1230/2024, INFOCDMX/DLT.1231/2024, INFOCDMX/DLT.1232/2024, INFOCDMX/DLT.1233/2024 y INFOCDMX/DLT.1234/2024 se verificó que el Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, en el portal de Internet disponible en la dirección electrónica:

https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/servicio-de-transportes-electricos-de-laciudad-de-mexico

Así como, de la verificación del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia: **CUMPLE** con lo dispuesto por los Lineamientos para la publicación de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 121 fracciones V, XXXIV, XXXVI formato A v XXXIX de la Lev de Transparencia.

En en cuanto a las denuncias presentadas INFOCDMX/DLT.1225/2024 y acumuladas INFOCDMX/DLT.1226/2024, INFOCDMX/DLT.1227/2024, INFOCDMX/DLT.1228/2024, INFOCDMX/DLT.1230/2024, INFOCDMX/DLT.1231/2024, INFOCDMX/DLT.1232/2024, INFOCDMX/DLT.1233/2024 y INFOCDMX/DLT.1234/2024 se verificó que el Servicio de Transportes Eléctricos



hinfo

de la Ciudad de México, respecto a la verificación del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia: CUMPLE con lo dispuesto por los Lineamientos para la publicación de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 121 fracciones V, XXXIV, XXXVI formato A y XXXIX de la Ley de Transparencia.

Por lo aquí fundado y motivado, en lo concerniente a el Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, respecto de las Denuncias INFOCDMX/DLT.1225/2024 y acumuladas INFOCDMX/DLT.1226/2024, INFOCDMX/DLT.1227/2024, INFOCDMX/DLT.1228/2024, INFOCDMX/DLT.1230/2024, INFOCDMX/DLT.1231/2024, INFOCDMX/DLT.1232/2024, INFOCDMX/DLT.1233/2024 y INFOCDMX/DLT.1234/2024 en el tocante de las Obligaciones de la Plataforma Nacional de Transparencia resultaría infundada la denuncia interpuesta.

En razón de lo aquí fundado y motivado, resultan INFUNDADAS.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, las Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, que nos ocupan son **INFUNDADAS.**



SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al denunciante que, en caso de inconformidad con la presente resolución, puede interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al denunciante en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.